

Quiénes son ciudadanos mexicanos. El voto femenino. La restricción del Sufragio Universal es desechada.

Artículos 34, 35, 36, 37 y 38

Toman parte en este debate los CC. PALAVICINI, MONZON, CALDERON y MUGICA. Opiniones de los CC. ROQUE ESTRADA y EDUARDO HAY.

EN la sesión del viernes 26 de enero se pusieron a discusión los artículos 34 y 35.

El dictamen de la comisión dice así:

“Los artículos 34, 35, 36 y 37 del proyecto de Constitución, son idénticos a los de la Constitución de 1857, con ligeras enmiendas; la fracción I del artículo 36 hace obligatoria la inscripción en el catastro y la inscripción en los padrones electorales, y las fracciones IV y V aparecen arregladas en consonancia con las disposiciones del artículo 50. La forma definitiva en que este último acto sea aprobado por la honorable asamblea puede motivar alguna adición más al referido artículo 35.

“El artículo 38 del proyecto establece los principales casos en que se suspenden los derechos del ciudadano, dejando a la ley reglamentaria determinar los demás que den lugar a la misma pena y a la pérdida de tales derechos. La comisión no tiene que hacer ninguna observación sobre los artículos objeto de este dictamen, habiéndose limitado tan sólo a hacer una corrección de estilo en el último, aparte del artículo 38, y a suprimir las palabras “o alternativa de pecuniaria o corporal”. En la fracción I. del propio artículo, por razones análogas a las que expuso para consultar igual supresión en los dictámenes sobre los artículos 16 y 18.

Como la aprobación del artículo 35 textualmente implica la aceptación del sufragio ilimitado para los ciudadanos y la denegación del sufragio femenino, la comisión no puede excusarse de tratar siquiera brevemente, ambos, puntos, tanto más, cuanto que en pro del segundo recibió dos iniciativas de la señorita Hermila Galindo y del C. general S. González Torres, respectivamente, y una en contra subscripta por la señorita Inés Malvárez.

La defensa del principio de la restricción del sufragio está hecha muy sabiamente en el informe del C. Primer Jefe. Las cualidades morales de los grupos étnicos, dominantes por su número en el país justifican la teoría del sufragio restrictivo; pero razones de política impiden que la doctrina pueda llevarse a la práctica en la época presente. El sufragio efectivo fué lema de la revolución de 1910, la cual no puede dejar de considerarse como antecedente forzoso del movimiento libertario constitucionalista; y, por tanto, si la revolución propusiera la restricción del voto, sus enemigos podrían hacerle la imputación de haber faltado a uno de sus principios y sería sumamente peligroso dejar a nuestros enemigos esta arma, que dolosamente podrían esgrimir en el actual momento histórico en que aún está agitado el pueblo por las convulsiones de las pasadas luchas y no se puede asegurar que haya recobrado la serenidad necesaria para juzgar desapasionadamente. La pena de suspensión del derecho de voto, que se impone a los ciudadanos que no cumplen con la obligación de ejercerlo, puede servir en el transcurso del tiempo como enseñanza cívica natural y determinar una selección lenta de los individuos capacitados para ejercer el derecho del sufragio.

La doctrina expuesta puede invocarse para resolver negativamente la cuestión del sufragio femenino. El hecho de que algunas mujeres excepcionales tengan las condiciones necesarias para ejercer satisfactoriamente los derechos políticos no funda la conclusión de que éstos deben concederse a las mujeres como clase. La dificultad de hacer la selección autoriza la negativa.

La diferencia de los sexos determina la diferencia en la aplicación de las actividades; en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta en todo movimiento colectivo en ese sentido.

Por otra parte, los derechos políticos no se fundan en la naturaleza del ser humano, sino en las funciones reguladoras del Estado, en las funciones que debe ejercer para que se mantenga la coexistencia de los derechos naturales de todos; en las condiciones en que se encuentra la sociedad mexicana no se advierte la necesidad de conceder el voto a las mujeres.

Proponemos, por tanto, a esta honorable asamblea, la aprobación de la Sección VI, que contiene los artículos siguientes:

“Artículo 34. Son ciudadanos de la república todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, y veintiuno si no lo son; y

II. Tener un modo honesto de vivir”.

“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que la ley establezca.
- III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.
- IV. Tomar las armas en el ejército o guardia nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición”.

“Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;
- II. Alistarse en la guardia nacional;
- III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y
- V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado”

“Artículo 37. La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

- I. Por naturalización en país extranjero; y
- II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente”.

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;
- II. Por estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación".

Debemos hacer constar con pena, pero cumpliendo con nuestro deber de historiadores, que el "Diario de los Debates" se confeccionó con poco orden y muchas deficiencias. Que en la última quincena de enero la revisión de las notas taquigráficas no se hizo por los secretarios o los encargados del Diario, con suficiente escrúpulo. De ahí que aparezca tergiversada una interpelación de PALAVICINI a la primera Comisión de Constitución.

En esa sesión no estaba presente el presidente de la comisión, general Francisco J. Múgica; es más, no recuerda haber firmado nunca el dictamen que aparece calzado con su nombre. El diputado Palavicini, partidario del voto femenino, interpelló a la comisión para que informara por qué no había tomado en consideración las iniciativas que se le han turnado relativas al voto femenino.

El C. MONZON, miembro de la comisión, dice que no se tomaron en cuenta esas iniciativas a moción de varios CC. diputados que se acercaron a la comisión para ello.

El C. PALAVICINI dijo:

"El dictamen dice que tienen voto todos los ciudadanos; está el nombre genérico; esta misma redacción tenía la adición que existe en la Constitución del 57 y que se conserva hoy, y yo deseo que aclare la comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si adquieren el derecho de organizarse para votar y ser votadas. Parece que no he podido hacerme entender del señor Monzón.

El C. MONZON contestó: "No tomamos en consideración esa opinión de que la mujer también debía tener voto".

Como se vé, la pregunta y la respuesta concuerdan. En cambio, en el Diario de los Debates, se pone en labios del señor Palavicini: "Y yo deseo que aclare la comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas".

No creemos que esta substitución haya sido hecha de mala fé, sino que no se revisaron las notas taquigráficas y resulta clara la contradicción, en el Diario de los Debates, entre la interpelación del señor Palavicini y la respuesta del señor Monzón.

Lo cierto es que la asamblea no dió importancia al asunto y se procedió a debatir las fracciones I y II del artículo 35.

El general ESTEBAN B CALDERON: Vengo a ocuparme de esas dos fracciones, la I y la II, del artículo 35, que dicen:

“Son prerrogativas del ciudadano:

Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquiera otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que la ley establezca”.

Aquí, en esta fracción, no se determina cuáles sean esas restricciones que se van a poner al principio. Nosotros sabemos que siempre, después del principio, viene la restricción, porque los principios no son absolutos. Hemos convenido en la libertad de enseñanza en el artículo 30., y después del principio vinieron las restricciones. No creo conveniente dejar aquí de una manera vaga esto, para ver si la ley orgánica establece restricción o no.

Yo quiero hablar solamente de una restricción al ocuparme de esta materia; no quiero referirme a la manera de hacer las elecciones en los Estados, para municipios, para ayuntamientos ni para gobernadores de los Estados. La materia electoral de los Estados incumbe a las legislaturas de los mismos. Allá las legislaturas de los Estados establecerán las restricciones que estimen convenientes para afianzar su régimen democrático. Me voy a ocupar solamente de la elección de Presidente de la República y de diputados y senadores. La de Presidente, que se verifica cada cuatro años, y la de senadores, cada cuatro años; la de diputados, ustedes saben cuántos vienen de cada Estado y se verifica cada dos años; por lo mismo, bien serán largos períodos; no establecen una tensión continua en el país, pero sí nosotros, como revolucionarios, debemos evitar a toda costa que el poder central vaya a caer en manos de la reacción.

La 1a. comisión de puntos constitucionales se ha cubierto de gloria en la lid parlamentaria por el peculiar acierto de sus dictámenes que ahorran tiempo y discusiones acaloradas, y como creo que no abriga la pretensión de ser infalible, confío en que oírä con serenidad mis humildes opiniones que son fruto de la observación personal. Espero también de la benevolencia de la Cámara que analizarä serenamente mis humildes conceptos, ya que la carta magna que se discute debe ser el resultado de una obra colectiva, tendente hacia el progreso y la libertad humana. Nos hemos sentido intensamente satisfechos al consagrar en esta carta fundamental las más amplias garantías para el obrero y pronto nos sentiremos también satisfechos de haber resuelto en los términos más justicieros, al menos más bien intencionados, la cuestión agraria, estimulando las sanas aspiraciones del pequeño agricultor. En el orden político hemos suprimido definitivamente la odiosa institución de los jefes políticos, emancipando al municipio libre, y en este nuevo orden de libertad, contra los desmanes de las autoridades administrativas y de los jueces

venales. Hemos asegurado, pues la tranquilidad del hogar y encaminado a los parias por el camino de la redención. Nuestra obra, grandiosa, sublime, consecuencia de una lucha sangrienta, no será completa si no la aseguramos de una manera definitiva contra las embestidas de la reacción. El artículo que nos presenta la comisión aceptando el voto ilimitado, sin tener en cuenta el medio social, distinto el del interior al de la frontera, entraña un peligro serio, un peligro verdadero. Esto está en el sentir de los revolucionarios más sinceros e ilustrados de la asamblea, entre lo que se encuentran también algunos miembros de la comisión. Sin embargo, se adopta la forma del sufragio ilimitado huyendo de un peligro inmediato, pero imaginario, que entraña la restricción del voto, para caer en un peligro muy lejano, pero verdadero. No nos forjemos ilusiones, señores diputados; si este Congreso Constituyente se forma casi en su totalidad de elementos homogéneos intensamente radicales, es debido solamente a que el elemento armado acaba de destrozar en los campos de batalla a la reacción, y los leaders más conspicuos de ésta arrastran su ignominia por el extranjero. Pero día vendrá, y no muy tarde, si el orden constitucional lo permite, en que la reacción se organice de nuevo para combatir por medio de la prensa, por medio de la tribuna, abierta y ferozmente, no veladamente como hoy, a los jacobinos, a los verdaderos hombres de la revolución. Y entonces, el partido liberal se verá en la necesidad de apelar al fraude electoral para afianzar el poder y a esto se le llamará la nueva dictadura militar, porque el fraude electoral llamará en su apoyo a las bayonetas.

Esto, que está muy lejos de ser el funcionamiento normal y benéfico de la democracia que nosotros ambicionamos, mantendría en tensión al gobierno y a la sociedad, si no en la frontera, sí en todos los Estados del país.

Debemos convenir en que el partido liberal no cederá el campo a la reacción por ningún motivo y en que la democracia no consiste en llamar a los reaccionarios al poder.

Por el momento considero altamente político y justiciero sostener el voto ilimitado, puesto que los elementos revolucionarios civiles y armados, incluyendo en estos últimos a los analfabetas, se sentirán altamente satisfechos al dar su voto por su Primer Jefe para llevarlo a la primera magistratura de la nación. Pero pasada esta lucha política y designados ya el presidente de la República y el Congreso de la Unión, que será el timón de la nave nacional, las circunstancias de la lucha electoral cambiarán por completo.

La honorable comisión dictaminadora, si reflexiona en la justicia de estos conceptos, puede muy bien, si la asamblea lo permite, modificar su dictamen, conciliando el interés político del momento con el interés futuro, por medio de un artículo transitorio, expresando en él que por esta vez la elección de los poderes mencionados será absolutamente libre, y consignando en el artículo en cuestión la restricción razonable, ya que los principios no pueden ser absolutos; que el voto universal o ilimitado presenta graves inconvenientes, aun en los Estados más avanzados como Sonora, estoy dispuesto a demostrarlo.

Obrar así, como lo propongo, es ser consecuente con los principios que sostenemos, es obrar con sinceridad y honradez política, es recoger el fruto amargo de la experiencia.

Si la revolución maderista que tuvo por lema el sufragio efectivo, no hubiera claudicado en Ciudad Juárez, la legislatura, consecuencia del voto ilimitado, esto es, del fraude electoral, que fue hostil al presidente martir, la habría hecho fracasar. Y fué el deseo de votar de los inconscientes, de los analfabetas, la causa eficiente de la revolución de 1910. La muerte del presidente Madero, sangriento bofetón dado a la soberanía popular, significa sencillamente para el hombre rústico la regresión a la dictadura militar, al imperio de los odiosos jefes políticos, de los jueces venales, viles lacayos de un verdugo que se llamaba el capitalista.

Y si la revolución actual alcanza las más bellas conquistas para el país en general al resolver la cuestión obrera y por medio del amparo, le asegura también las garantías individuales, no debemos olvidar jamás que esos beneficios sólo puede hacerlos efectivos y defenderlos victoriosamente por el voto restringido, la clase pensadores, el glorioso partido liberal.

Estoy tan convencido de estas verdades que, como he dicho, son el fruto de una personal experiencia, y estoy tan convencido también de la necesidad de que debemos obrar con entereza, colocándonos a la altura de la misión que se nos ha encomendado, prescindiendo de todo interés personal, ya que sólo debemos pensar en el interés de la colectividad y en la futura grandeza de nuestra patria, que no he vacilado en ocurrir en auxilio de nuevas opiniones que robustecieron mi convicción, para someterlas, y al efecto, os presento un estudio sobre esta materia, hecho por un gran revolucionario, puro, sincero, desde la época maderista."

El general CALDERON lee dos opiniones de revolucionarios connotados, un abogado y un ingeniero. El abogado, señor ROQUE ESTRADA, analizando la cuestión del voto para los analfabetos, dice que: "Teóricamente el ciudadano expresa su voluntad electiva por medio del "voto" y la mayoría resultante del conjunto de todas las expresiones se considera como la expresión de la voluntad de este conjunto.

Supónese que cada ciudadano expresa su voluntad por su propia iniciativa, sin influencias extrañas de ninguna clase; es decir, que cada individuo dirige su voluntad por apreciaciones exclusivamente personales. Para que esta suposición tuviera visos de veracidad tendría que hacerse una suposición mucho mayor, que sería la de que todos y cada uno de los ciudadanos tuviesen mediano conocimiento siquiera de la cosa pública y de las personalidades capacitadas para poder administrarla".

Y que: "Prácticamente, los que hemos laborado con alguna frecuencia en asambleas políticas, tenemos conocimiento, aunque sea reducido, de su peculiar psicología. Raras veces se impone en ello lo racional, porque el factor preponderante es el sentimentalismo. Este sentimentalismo es producto genuino y espontáneo de la naturaleza humana y, por ende, se exterioriza inmediatamente, traduciéndose en pensamientos, ideas, doctrinas y siste-

mas de carácter idealista y absoluto, puesto que se basa en concepciones teóricas fundamentadas en ese anhelo insaciable de sacudir todo lo que nos molesta de momento y de llegar cuanto antes a la consecución de la felicidad. En esas asambleas políticas el factor "medio" rarísimas veces es tenido en cuenta, porque para ello se necesita de labor analítica, propia únicamente de los procedimientos científicos".

Por su parte, el general EDUARDO HAY envió su opinión en los términos siguientes:

"Hay dos clases de elementos principales que deben tomarse en consideración en una votación: los elementos perfectamente conscientes y los semi-conscientes. Los elementos conscientes son las clases ilustradas y el obrero que sabe leer y escribir y que está perfectamente compenetrado de sus derechos. El elemento semiconsciente está compuesto, principalmente, del peonaje, ignorante en su gran mayoría, por no saber leer y escribir.

El elemento obrero vive, en general, en las grandes ciudades, en donde hay prensa y en donde, por lo tanto está, en condiciones de poder enterarse de la situación política del país y de las características de idiosincrasia de las figuras políticas que pretenden ser dirigentes; en cambio, el peonaje, que en general no sabe, como arriba digo, ni leer ni escribir, permanece supremamente ignorante de las características de idiosincrasia de los hombres políticos, y no puede guiarse, al depositar su voto, sino por las influencias ejercidas en él, ya sea por el gran terrateniente, ya por el clero o sus representantes. Yo he ido al campo de batalla para luchar por el pueblo y creo que mi conducta está perfectamente de acuerdo con los principios por los que fui a luchar, al pretender restringir el voto, pues en mi opinión el voto restringido es en favor del mismo elemento ignorante al que se le quita el derecho de votar; y este mal, si es que así puede llamársele, está más ampliamente compensado con el bien emanado de la substitución de la "cantidad" del voto por la "calidad" del voto. Es preciso que, ya que el pueblo mexicano se le ha dado el derecho de votar, este derecho sea usado debidamente por aquellos por quienes lo pueden usar, pues de otra manera se obraría criminalmente, como cuando se entrega un arma a un niño que todavía no está en condiciones de manejarla. Démosle el voto a quien lo sabe usar: al pueblo perfectamente consciente, al obrero o al peón que sabe leer y escribir; pero reservémoslo de aquel que no sabe leer ni escribir, y así podremos estar seguros de que habrá grandes probabilidades de que los futuros gobernantes de México serán debidamente seleccionados.

Hay otra razón que yo considero de mucha importancia y que se producirá desde el momento en que el derecho de votar sea limitado a aquellos que saben leer y escribir: se provocará automáticamente, entre los analfabetas, un deseo natural y lógico para tener el derecho de votar, y este deseo se transformará en la asistencia a la escuela, del mismo individuo, o por lo menos de todos sus hijos, y de esta manera, en muy pocos años habremos des-

truído en parte los efectos del gran crimen de Porfirio Díaz, que consistió en que, en más de treinta años de poder absoluto, el pueblo conservó su analfabetismo.

El voto restringido nos garantiza de que el elemento liberal seguirá rigiendo los derechos de la patria; el voto sin restricciones, dentro de poco tiempo, gracias a los votos de los analfabetas, guiados por los terratenientes o por los curas de los pueblos, nos conducirá irremisiblemente a los gobiernos conservadores y quizá ultraclericales.

No faltará quien, para hacerse simpático a las masas, grite que el voto no debe ser restringido, puesto que la revolución se hizo para el pueblo, y que el pueblo lo componen todos los elementos sepan o no leer; pero yo estoy seguro que contra esos que gritan así habrá muchos hombres sensatos, muchos que **realmente han peleado** por el pueblo y muchos que **realmente se han sacrificado** por el pueblo y muchos, también, que **realmente son verdaderos liberales** y saben sacrificar un poco de política barata a cambio de hacer una obra verdaderamente benéfica para ese pueblo por el cual gritan.

Si yo hubiese tenido el honor de estar en ese Congreso Constituyente, con toda mi alma, sinceramente habría apoyado el voto restringido más ampliamente y con mayor vehemencia que como puedo hacerlo aquí. Usted verá, mi estimado compañero, cómo este asunto va a ser una piedra de toque para los que son verdaderos revolucionarios y verdaderos liberales.

En resumen, soy partidario del voto restringido par todas las elecciones, exceptuando las municipales.

Esperando que haya dejado a usted satisfecho mi franca opinión en este asunto de tan gran importancia, y deseando muy sinceramente que el Congreso Constituyente, con miras francamente revolucionarias y liberales, decida favorablemente en este asunto, le saludo afectuosamente y me repito.... etc."

El C. MONZON, miembro de la comisión:

"En contra de la opinión o del dictamen de la comisión, el señor general Calderón es partidario de la restricción del voto, especialmente para los altos puestos. Voy a exponer aquí breves razones para apoyar el dictamen, que por su bondad misma se defiende por sí solo. Todos los señores diputados de verdadero impulso democrático, todos los señores diputados que sientan palpar dentro del pecho un alma francamente revolucionaria, todos los señores diputados que hayan votado enérgicamente **no** al dictatorial artículo 108, deben ser partidarios acérrimos y convencidos de la efectividad del sufragio. Cuando México adoptó la forma de gobierno republicano, el gobierno despótico y tiránico, apoyado por los esbirros del militarismo, por la clerigalla infame y por la burguesía insolente, también impidieron la efectividad del sufragio... (Dirigiéndose a un mozo que andaba repartiendo papeles a los CC. diputados): Oiga usted, joven repartidor, suspenda un momento su operación. Bien: cuando el sufragio efectivo fue más tiranizado, más vilipendiado, fue en los aciagos tiempos de la dictadura de Porfirio

Díaz. Por eso, cuando Francisco Madero, desde las mazmorras de San Luis Potosí, le dijo al pueblo mexicano: "Levántate y reconquista tus derechos conculcados", las primeras palabras que estampó en sus pendones fueron las siguientes: "Sufragio Efectivo y no Reelección". (Aplausos). Y entonces pudo contemplarse un espectáculo admirable, sublime, enternecedor: de las minas, de los talleres, de los campos, de las ciudades, de las aldeas, de los villorrios, de las montañas y de los valles, surgieron millares de millares de patriotas, hombres fuertes y viriles, la mayor parte analfabetas, que volaron a los campos de batalla a ofrendar su vida por la efectividad del sufragio. (Aplausos). En la actualidad, decenas de miles de ciudadanos armados y millones de desheredados esperan del Congreso Constituyente de 1917 que se proclame la efectividad del sufragio (aplausos), porque saben que por eso y para eso trescientos mil muertos quedaron tendidos en los campos sangrientos de la revolución. Si matamos su esperanza, Si aniquilamos sus creencias, esperemos los resultados.

Parece que el señor Calderón, que es un gran revolucionario a quien estimo mucho, manifestó que en el Estado de Sonora el pueblo analfabeto concurre con gusto a las elecciones municipales, pero que no demuestra interés o sea apego en las elecciones de los altos funcionarios, y no sucede así. La revolución ha levantado muy alto el espíritu de aquellos hombres, y creo que lo mismo habrá sucedido en todo el país. Lo vimos en las elecciones municipales de septiembre de 1916. Lo vimos en las elecciones para diputados al Congreso Constituyente en octubre del mismo año, y en estos momentos es un volcán en erupción: traigo algunos periódicos que lo demuestran. De manera que la lucha electoral para gobernador en aquel Estado asume rasgos muy interesantes, y creo que lo mismo pasará en el resto del país.

En lo que se refiere a las autoridades federales, diré que está preparándose ya el pueblo sonorense para entrar en las lecciones con verdadero interés". "La Constitución de 1857 consagraba la efectividad del sufragio en los varones; el proyecto del C. Primer Jefe también consagra la efectividad del sufragio. La comisión, de la cual formo parte, ha consagrado de igual manera la efectividad del sufragio. De manera que los señores diputados de impulsos verdaderamente democráticos, los señores diputados que sientan latir dentro de sus pechos un alma marcadamente revolucionaria, deben votar en pro del dictamen".

El asunto se consideró suficientemente discutido y los artículos fueron aprobados: el 34, por ciento sesenta y seis votos contra dos; y el 35 por ciento sesenta y dos votos contra cinco.